



## EL COMPARECIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO:

- 1) Que la totalidad de los artistas y músicos participantes del evento son ciudadanos uruguayos o residentes en nuestro país.
- 2) Conocer las disposiciones del Decreto Departamental N° 36.127 art. 10 respecto a las condiciones para acceder a tasas especiales para el cálculo del impuesto de espectáculos públicos.
- 3) Los datos personales declarados son correctos y concuerdan fielmente con la realidad.
- 4) Comprender que la presente declaración se realiza bajo juramento, quedando comprendida en las disposiciones de los siguientes artículos del Código Penal:

**Artículo 239. (Falsificación ideológica por un particular).** El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

**Artículo 347. (Estafa).** El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere en error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Timbre profesional
--------------------

<b>FIRMA</b>		<b>ACLARACIÓN:</b>	
--------------	--	--------------------	--

### USO EXCLUSIVO DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

<b>FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO RECEPTOR</b>		<b>FECHA PRESENTACIÓN</b>	
---	--	-------------------------------	--